



Dictamen CGyAL.-01-2024-2027

Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:30 horas del 17 de diciembre de 2024, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 21 de octubre del año en curso, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, la cual se compone por el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos en su carácter de Presidente, la Sindica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, y los regidores Daniel Barrera Vázquez, José Carlos Domínguez López Velarde y Celia Carolina Valadez Beltrán como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 del orden del día, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, al tenor de los siguientes:





Antecedentes:

Primero. En la Sesión Ordinaria número 01, del H. Ayuntamiento de Guanajuato del día 10 de octubre del año en curso, específicamente dentro del punto número 27 del orden del día, se aprobó el acuerdo mediante el cual, se solicita a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con el auxilio de las diversas áreas de la administración pública municipal, elabore un proyecto de iniciativa para la creación de un instituto de la mujer.

Segundo. Mediante oficio DFE-550-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a este órgano interno del Ayuntamiento la ejecución del acuerdo municipal previamente señalado en el antecedente inmediato anterior.

Tercero. En la Sesión de instalación de esta Comisión del día 21 de octubre del año en curso, específicamente dentro del punto número 06 del orden del día, se dio cuneta del oficio DFE-550-2024.

En ejecución del acuerdo municipal, se solicitó a diversas áreas de la administración pública municipal emitieran opinión respecto a la viabilidad o no de crear la paramunicipal en mención. Dichas áreas de la administración pública municipal a las que se les solicitó la opinión mencionada fueron las siguientes:





- 1) Dirección General de Atención a las Mujeres;
- 2) Tesorería Municipal;
- 3) Dirección General de Servicios Jurídicos; y,
- 4) Unidad de Innovación y Políticas Públicas.

Al respecto, las dependencias municipales en mención señalaron en términos generales la viabilidad de la propuesta, destacando lo siguiente:

La Dirección General de Servicios Jurídicos, establece que para la creación de la paramunicipal se deberá atender lo señalado en el artículo 127 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, a saber: I) denominación; II) estructura organización y funcionamiento, III) competencias, facultades, atribuciones y obligaciones; IV) vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal; V) Descripción clara de objetivos; y VI) Efectos económicos y sociales que se pretenden alcanzar.

Asimismo, establece que la paramunicipal deberá contar con un patrimonio propio para su funcionamiento y operatividad; la extinción y subrogación de derechos y obligaciones con la dependencia centralizada, así como el análisis de impacto regulatorio.





MB

Por su parte, la Tesorería Municipal establece que, como acciones paralelas a la creación de la paramunicipal, resulta necesario cancelar en la estructura orgánica del municipio la Dirección General de Atención a las Mujeres, así como llevar a cabo la liquidación del personal de esta dependencia.

Asimismo, señala que, como acciones en materia administrativa, resulta necesario asegurar el adecuado procesamiento y pago oportuno de las remuneraciones y prestaciones de los trabajadores con base en la información de los movimientos de personal, control de asistencia e incidencias, siendo necesario al menos contar con sistemas de software en materia de nómina, ingresos, egresos, contabilidad y seguimiento PBR.

Respecto a las acciones en materia fiscal, señala la necesidad de que el organismo descentralizado obtenga la Cédula de Identificación Fiscal, la e.firma y demás instrumentos fiscales para su funcionamiento y administración.

Por otro lado, en cuanto a las acciones en materia de seguridad social, señala que una vez, creado el organismo, este deberá de elaborar y enviar, su pronóstico de ingresos para determinar el techo financiero y con ello, iniciar el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio del gasto





MB

conforme sus necesidades, así como realizar las acciones necesarias y tendentes al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., así como en términos del acuerdo aprobado por el órgano de gobierno en la Sesión Ordinaria número 01, del día 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 27 del orden del día, en función de que estos preceptos jurídicos en relación con el acuerdo municipal en mención, facultan a este órgano interno a emitir la iniciativa de creación de la paramunicipal así como presentar el dictamen correspondiente para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a





(B)

lo expresado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25, fracción I, Inciso b), 126, 127, 128, 149, 150, 153, 154, 295, 297, 298, 303, 304, fracción II y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que el órgano de gobierno está facultado para crear las dependencias paramunicipales que sean indispensables para la atención de los diversos ramos de la administración pública municipal así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, como en el caso acontece con la presente propuesta de creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato.

Tercero: De la propuesta. El artículo 127 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, como ya se mencionó, establece la facultad del Ayuntamiento de crear las dependencias paramunicipales que resulten necesarias. Dicho precepto normativo establece que, para la creación de las dependencias paramunicipales, deberá formalizarse mediante reglamento o acuerdo, el cual, deberá realizarse como mínimo con lo siguiente: I) denominación; II) estructura organización y funcionamiento, III) competencias, facultades, atribuciones y obligaciones; IV) vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de





(B)

Gobierno Municipal; V) Descripción clara de objetivos; y VI) efectos económicos y sociales que se pretenden alcanzar.

Relacionado con lo anterior, el artículo 153 de la Ley en cita, establece los elementos para la creación de los organismos descentralizados, la cual, deberá realizarse mediante la expedición del reglamento o acuerdo en el cual se especifique al menos el domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus integrantes y causas de remoción de los mismos así como el órgano interno de control y sus respectivas competencias.

En esta tesitura, para dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 01, resulta necesario que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, proporcione los elementos jurídicos y administrativos necesarios para la debida creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato.

Al respecto, teniendo en cuenta el marco jurídico previamente expuesto en relación con las opiniones de las áreas de la administración pública municipal, concretamente, por lo que respecta a la Dirección General de Servicios Jurídicos y Tesorería Municipal, se propone a través del presente dictamen la emisión de los siguientes instrumentos que, de acuerdo a los preceptos normativos





(B)

contenidos en la Ley para Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, resultan necesarios para que el Ayuntamiento, en su caso, apruebe la creación de la paramunicipal de referencia, siendo lo siguientes:

- A) **Manifestación del impacto regulatorio.** En el que se describe la necesidad de crear el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) en el Municipio de Guanajuato, esto, de acuerdo con el diagnóstico que se plasma en dicho documento, en donde se refleja la necesidad de contar con un instituto especializado, con el que se pretende obtener diversos beneficios como lo son: la reducción de los índices de violencia contra las mujeres por razón de género y el empoderamiento de las mujeres en el municipio; promoción de la autonomía económica de las mujeres así como la mejora de los indicadores de desarrollo humano y fortalecimiento de las políticas públicas locales con perspectiva e género.
- B) **Acuerdo de creación de la paramunicipal y propuesta de reglamento.** Mediante estos instrumentos, se colman los requisitos establecidos por los artículos 127 y 153 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previamente referenciados ya que en ellos, entre otras cosas, se establece su denominación, estructura organizacional, atribuciones, vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de





MP

Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal, domicilio, objeto, integración de su patrimonio e integración del órgano de gobierno, por mencionar algunos.

Con estos instrumentos y, en atención de la encomienda del Ayuntamiento, este órgano interno del Ayuntamiento considera que se reúnen los requisitos necesarios para que el órgano de gobierno analice, y en su caso, apruebe la creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) en el Municipio de Guanajuato, en los términos expuestos en los documentos de referencia.

No se pasa desapercibido la opinión formulada por la Tesorería Municipal, en la que se plasman las acciones paralelas y necesarias para la debida creación de la paramunicipal, mismas que, de acuerdo con las disposiciones transitorias de los documentos señalados en el inciso B), se tienen solventadas a efecto de que, una vez aprobada la creación del instituto, se proceda por conducto de diversas áreas de la administración pública municipal al cumplimiento de los requisitos señalados por la Tesorería Municipal, como lo es, la cancelación de la estructura orgánica de la Dirección General de Atención a las Mujeres; la disposición de recursos para el instituto, mediante subsidio; la liquidación del personal de la Dirección General de Atención a las Mujeres; la instrucción para realizar los instrumentos jurídicos necesarios para que los bienes muebles que

✓

✓

✓

X





(Handwritten signature)

detenta la Dirección pasen en comodato al Instituto y, en general aquellas acciones necesarias para la legal constitución de la paramunicipal.

En función de lo anterior, se propone al H. Ayuntamiento la creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, en los términos de los documentos precisados.

Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, el acuerdo de creación de la paramunicipal; el proyecto de reglamento y la manifestación del impacto regulatorio correspondiente, los cuales se tienen en este apartado por reproducidos como si a la letra estuviere inserta.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H.





Ⓡ

Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba el dictamen propuesto por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, relativo a la creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, en consecuencia, se expide el acuerdo de creación y reglamento correspondiente del instituto y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para el inicio de su vigencia en términos de los artículos transitorios de dichos instrumentos.


Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las áreas de la administración pública municipal involucradas en la ejecución del presente acuerdo municipal.





(B)

Así, una vez estudiado y examinado la propuesta por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

FIRMAS		
	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama, Secretaria.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	





	José Carlos Dominguez López Velarde. Vocal.	
	Celia Carolina Valadez Beltrán. Vocal.	

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CGyAL.-001/2024-2027, de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 17 de diciembre de 2024.

